



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 032-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 200, por el **Barrio Magisterio, U.V. 184**, del Distrito Municipal N° 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal 85/97 de fecha 07 de Mayo de 1997 y Resolución Prefectural N° 128/97 de fecha 22 de Mayo de 1997, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización, serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

CONSIDERANDO :

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Magisterio, U.V. 184**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los estandars definidos en la Planificación.

Que, el **Barrio Magisterio**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal No. 184**, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480734.700	8025392.720
P2	480685.330	8025464.990



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

P3	480373.270	8025594.110
P4	480254.534	8025304.215
P5	480186.925	8025331.865
P6	480185.223	8025327.711
P7	480109.811	8025355.450
P8	479945.248	8024954.106
P9	480289.533	8024995.018
P10	480322.237	8024790.908
P11	480381.880	8024763.330
P12	480471.065	8024974.396
P13	480577.196	8025176.041
P14	480619.401	8025250.720

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio Magisterio, U.V. 184**, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480734.700
P2	480685.330
P3	480373.270
P4	480254.534
P5	480186.925
P6	480185.223
P7	480109.811
P8	479945.248
P9	480289.533
P10	480322.237
P11	480381.880
P12	480471.065
P13	480577.196
P14	480619.401

Con sus áreas destinadas a:

Áreas de Equipamiento Primario

- Ubicado entre las manzanas 13 y 14 de la U.V. 184, el mismo cuenta con una superficie de 4.466,64 mts².
- Colegio ubicado entre las manzanas 17, 18, 21, 22, 24, 25 y 26 de la U.V. 184, el mismo cuenta con una superficie de 18.500,74 mts².

Áreas Verdes

- Área ubicada en la manzana 26 de la U.V. 184, la misma cuenta con una superficie de 1.971,54 mts.



Concejo Municipal

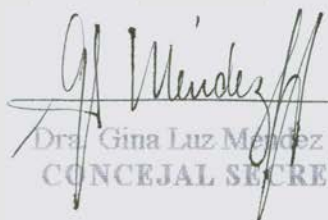
Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Magisterio, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que el Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador, elabore los planos de uso de suelo de las Areas Verdes y de Equipamiento a objeto de proceder a su correspondiente inscripción en las oficinas de Derechos Reales.

Artículo Cuarto .- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los diez y seis días del mes de junio del año dos mil.-


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.


Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

